

Cuando se trate de proyectos de edificios escolares, deberán cumplirse en todos los requisitos que exigen para esta clase de construcciones las Instrucciones aprobadas por Reales órdenes de 31 de mayo de 1921 y 31 de marzo de 1923.

En la Memoria se expresará si la escuela es unitaria o graduada. En el primer caso, el número máximo de alumnos que se puede admitir en una clase es de 60, y en el segundo, de 45. Se indicará el área que se dedica a campo escolar, y dividiéndola por el número de alumnos que van a asistir a la escuela, se probará que es mayor de 5 metros cuadrados el espacio destinado a cada niño. También se explicará el procedimiento adoptado para instalar en condiciones higiénicas los lavabos y retretes. Se hará notar que no existen en las proximidades focos de infección ni edificio alguno que pueda considerarse como inconveniente a la escuela.

En los planos se incluirá el de emplazamiento, marcando la orientación, la distancia al pueblo y los desniveles, si su importancia los hace interesantes. Se acompañarán planos de la disposición proyectada para la desinfección de las materias residuales. En el presupuesto figurará por lo menos un 14 por 100 de beneficio industrial para el contratista.

El Instituto Nacional de Previsión conservará en su archivo el ejemplar completo del proyecto, autorizado con la firma del Vocal técnico de la Junta para fomento de construcción de Escuelas nacionales, en todos los casos en que tome parte en el correspondiente préstamo.

5.—TRÁMITE Y RESOLUCIÓN

Si la solicitud fuese dirigida a una Caja colaboradora y ésta acordase interesar la participación del Instituto Nacional de Previsión en el préstamo, remitirá el expediente original completo, que integrará con una certificación del

acuerdo de la Caja, al Instituto para su tramitación ulterior.

Recibido el expediente en el Instituto o intruido en sus oficinas, si la solicitud de préstamo se hubiera dirigido al mismo, se solicitará de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la comprobación de la pertenencia de las láminas y estar libres de responsabilidad.

Hecho esto, el expediente será informado por las Asesorías financiera y jurídica, y social si se considerase conveniente, después de lo cual se elevará a la Comisión de Inversiones.

6.—DEPÓSITO DE LAS LÁMINAS.

Si el acuerdo fuese favorable, el Ayuntamiento constituirá la prenda de las láminas depositándolas en el Banco de España a disposición del Instituto Nacional de previsión o de la Caja colaboradora que haya concedido el préstamo, o a la de uno y otro indistintamente, si ambos participasen en la operación. Con objeto de que las rentas sean percibidas por el Ayuntamiento, éste abrirá a su nombre una cuenta corriente en el mismo Establecimiento, a fin de que las ingrese en ella según se vayan devengando.

7.—FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Redactada la minuta de la escritura por la Asesoría jurídica, se formalizará el documento ante el Notario, en cuyo acto el Ayuntamiento hará entrega al Instituto o a la Caja del resguardo del depósito de las láminas. El Ayuntamiento, en el mismo acto, abonará el importe del proyecto o del recargo correspondiente, si no prefiere que se deduzca de la primera entrega del capital concedido.

Será condición de todo contrato de préstamo no efectuar entrega de ninguna cantidad, sin que haya tomado previamente nota de la pignoración de las láminas la Dirección general de la

DERECHO SANITARIO ESPAÑOL

Revista mensual que dirige el Excmo. Sr. D. Francisco Bécares, Inspector general de Sanidad Interior.

Recopilación de toda la legislación sanitaria vigente, con anotaciones en el texto y notas para su aplicación práctica, en una palabra, toda la jurisprudencia que se ha sentado en materia sanitaria expuesta con la maestría con que acostumbra hacerlo el doctor Bécares.

De gran interés para los sanitarios todos y principalmente para los señores Inspectores municipales de Sanidad.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Año, 24 pesetas; pudiendo dirigirse a don Francisco Bécares, Vergara, 16 principal, Madrid.

También pueden adquirirse los tomos I, II, III y IV de dicha Revista, encuadernados en media pasta, al precio de 28,50 cada uno, que se envía contra reembolso al precio de 29 pesetas.